



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PERSONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE LICENCIADAS EN NUTRICION PARA FORTALECER EL EQUIPO TÉCNICO DE SALUD INFANTIL- ESTRATEGIA SANITARIA DE ALIMENTACION Y NUTRICION SALUDABLE RED DE SALUD TRUJILLO OT-DIT-ESANS

Código: NUTRICIONISTA IV

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Red de Salud Trujillo, Programa de Desarrollo Infantil Temprano - Estrategia de Alimentación y Nutrición Saludable

2. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar a una (01) Licenciada en Nutrición que desarrolle actividades a favor de la salud infantil, en los componentes de Vigilancia Alimentaria y Nutricional en la población priorizada que son nuestros niños y niñas menores de 5 años, escolares, adolescentes, gestantes, puerperas, Indicadores FED, Convenios de Mejora y Convenios de Gestión.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación del servicio tiene como finalidad de fortalecer las actividades de gestión a favor de la mejora de los indicadores sanitarios en salud infantil y Nutrición, en la jurisdicción de la Red de Salud Trujillo.

4. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable, desarrolla intervenciones considerando los componentes de salud según curso de vida, además de las acciones a desarrollarse en el marco de los planes Nacionales y Regionales para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil; en las intervenciones de tamizaje de hemoglobina, tratamiento de anemia, suplementación preventiva y terapéutica y la actividades relacionadas a la reducción de la desnutrición crónica infantil a través del monitoreo y seguimiento nominal de los casos; así como acciones de control y fortalecimiento de competencias entre otros; lo que implica el trabajo articulado a nivel intersectorial e intergubernamental, para incrementar el acceso de las niñas y los niños a la atención con un paquete de servicios priorizados, considerando el **Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida**, el cual se reflejará en la atención primaria de la salud (acceso, primer contacto, cuidado integral por etapa de vida, monitoreo, seguimiento, longitudinalidad, continuidad, coordinación y sostenibilidad en las intervenciones) y enfatiza la creación y fortalecimiento de una cultura de prevención y asumir la importancia del cuidado integral de la salud basada en información de necesidades de salud por etapas de vida, contribuyendo al cuidado óptimo, integral y con calidad de la salud de Individuos, familias y comunidades y en los procesos de desarrollo para el abordaje integral de las intervenciones de salud individual y salud pública; cumpliendo funciones inherentes al cargo, asistencia operativa a la Red de Salud Trujillo, sus micro redes, y establecimientos de salud de la jurisdicción; desarrollando acciones efectivas que contribuyan a mejorar los indicadores nutricionales de la población de la provincia; realizando coordinaciones interdisciplinarias permanentemente, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, fortaleciendo las intervenciones y procesos claves en la atención individual y de Salud Pública.

Debido a la alta carga de actividades que demandan las funciones y responsabilidades del recurso humano que integra el Equipo Técnico La Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable y la necesidad de mejorar los procesos de los indicadores sanitarios en el I nivel de atención, impulsados desde la Red de salud Trujillo, para fortalecer la gestión de la atención del niño y niña, adolescente, gestantes y puerperas; así como los Indicadores FED, Convenios de Mejora y Convenios de Gestión; tamizaje de hemoglobina, tratamiento de anemia, suplementación preventiva y terapéutica y la actividades relacionadas a la reducción de la desnutrición crónica infantil a través del monitoreo y seguimiento nominal de los casos, además de actividades propias que se desarrollan en la administración pública, en ese sentido, se **REQUIERE CON CARÁCTER DE URGENTE**, contar con **01 Licenciado(a) en Nutrición**, con el perfil y experiencia en **SALUD PÚBLICA** cuyos productos a cumplir, son **OPERATIVOS y ADMINISTRATIVOS**, acordes con los diversos proceso que se ejecutan dentro del Equipo Técnico de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable.

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en La Sexagésima Tercera de las Disposiciones Complementarias Finales, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024, lo establecido en la Ley 31298, LEY QUE PROHÍBE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONTRATAR PERSONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE NATURALEZA SUBORDINADA, que





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

precisa en el Artículo 3. Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones 3.1. Prohíbese a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación. Sin embargo, en el numeral 3.2. Exceptúese de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario, bajo la misma responsabilidad funcional descrita en el párrafo 3.1.

Es menester recordar que los contratos de locación de servicios se rigen por lo dispuesto en el Código Civil; precisando que, en la Administración Pública además se rigen por las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus normas complementarias, que hacen referencia a las contrataciones de servicios iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT como sujetas a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

La LEY N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 establece "(...) Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2024, de: La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

En el Ítem VI, precisa: La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios: 2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

Que, el Informe Legal N° 09-2021-GRLL-GGR/GRS-OAJ-AMPD, se concluye: "a) Es viable la contratación bajo la modalidad de locación de servicios a aquellos profesionales o técnicos que no presten servicios para actividades de naturaleza subordinada en esta Red de Salud Trujillo. b) No resulta viable la contratación de profesionales o técnicos que presten servicios para actividades de naturaleza subordinada, ya sea permanente o no permanente en esta Red de Salud Trujillo, salvo en aquellos casos en los cuales las áreas pertinentes sustenten debidamente la urgencia de la contratación y su respectiva temporalidad, debiendo precisar que el plazo máximo de esta excepcionalmente es hasta cinco (05) meses, bajo responsabilidad funcional".



5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

- Informe mensual de avance de actividades para el cumplimiento del indicador del Niño y la Niña con Desnutrición Crónica Infantil, Anemia, Suplementación terapéutica y/o preventiva, Tamizaje de Hemoglobina, según edad, por Microneles y establecimientos de salud, intervenciones en el cuidado integral del niño.
- Valoración y diagnóstico nutricional en el menor de 5 años.
- Consejería nutricional.
- Sesiones demostrativas en alimentación saludable en niños y gestantes.
- Realizar seguimiento dirigido de niños menores de 5 años para cumplimiento de esquema según la NTS 213-2024 MINSA.
- Elaboración de informes de monitoreo y seguimiento nominal de niños que no acuden al establecimiento de salud por diversas razones.
- Abordaje nutricional a niños con riesgo nutricional y morbilidades (sobre peso y obesidad)
- Otras funciones de salud pública y otras que por necesidad de servicio deba apoyar en coordinación con su jefe inmediato.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PAQUETE INTEGRAL POR CURSO DE VIDA

Niño menor de 59 meses

Manejo Preventivo y terapéutico de Anemia en Niños:

- Atención en Nutrición (99209)
- Dosaje de Hemoglobina (85018)
- Suplementación con Hierro Polimaltosado, Sulfato Ferroso (99199.17)
- Consejería nutricional (99403)
- Consejería Nutricional de niño en riesgo (99252)
- Problemas relacionados con la dieta y hábitos alimentarios (Z74.2)
- Visitas Domiciliarias (VD) (99344)
- Otras faltas de desarrollo fisiológico normal esperado (Riesgo nutricional P/T) (R62.8)
- Sesiones Demostrativas en preparación de alimentos (C00010)

Escolar y Adolescente

Manejo Preventivo de Anemia en Mujeres Adolescentes de 12 a 17 años:

- Atención en Nutrición (99209)
- Consejería nutricional (99403)
- Visitas Domiciliarias (VD) 99344

Gestante y Puérpera

Manejo preventivo de anemia de la Gestante y Puerperio

- Consejería nutricional (99403)
- Atención en Nutrición (99209)
- Administración de sulfato ferroso y ácido fólico (59401.04)

6. PRODUCTO (S) ESPERADO (S) O ENTREGABLE (S)

El desarrollo del servicio deberá ser ejecutado a través de cinco (05) entregables, presentado como máximo al término del plazo indicado, adjuntándose la siguiente documentación:

	ACTIVIDADES DEL LOCADOR DE SERVICIOS	ENTREGABLE
NUTRICIONISTA IV	• Coordinación permanente en el proceso de captación, monitoreo y registro en cumplimiento de metas físicas en atención al niño con Suplementación de hierro, con las responsables de estrategias a nivel de Microred y Red de Salud Trujillo.	1°
	• Informe del avance de actividades de Vigilancia Alimentaria y Nutricional al I Trimestre .	2°
	• Desarrollo de acciones coordinadas y articuladas con los responsables de las Estrategias Sanitarias de los establecimientos de salud, referente a desarrollo de actividades extramuros en atención a los niños captados para Suplementación de hierro.	
	• Desarrollo de acciones coordinadas y articuladas para las acciones de Compromiso uno de los gobiernos locales en seguimiento del cumplimiento de los esquemas preventivo y terapéutico en los niños captados por sectores según distritos.	3°
	• Informe mensual de avance de actividades del indicador del Niño y la Niña con Desnutrición Crónica Infantil, Anemia, Suplementación terapéutica y/o preventiva, Tamizaje de Hemoglobina, según edad.	4°
	• Abordaje nutricional a niños con enfermedades no transmisibles en prevención y control del sobrepeso y la obesidad tipo I, y de consulta nutricional para la prevención y control de anemia del ámbito de la Red de Salud Trujillo	
	• Informe mensual de avance de cumplimiento de los Indicadores de la Vigilancia	

"Juntos por la Prosperidad"

Dirección: Calle Las Gemas N° 143 – Urb. Santa Inés, teléfonos: 231515 - 206474 – 222201

Página Web: www.diresalalibertad.gob.pe



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Alimentaria y Nutricional, en el niño con Riesgo Nutricional, con sobre peso y obesidad.	
• Monitoreo y seguimiento de la vigilancia nutricional del adolescente . • Informe mensual de avance de cumplimiento de los Indicadores de la Vigilancia Alimentaria y Nutricional.	5°

7. METAS MENSUALES POR PROFESIONAL

NUTRICIONISTA	
ETAPA DE VIDA	META (N° PRESTACIONES)
Neonato (RN hasta 28 días)	5
Niño: (0 a 11 años, 11 meses y 29 días)	120
Adolescente (12 años a 17 años, 11 meses y 29 días)	25
Gestantes y puerperas	20
Atenciones por morbilidad según etapa de vida	10
Total de actividades	180
Visita diaria por nutricionista de de 6 a 8	

ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN
PRIMER ENTREGABLE	Hasta treinta (30) días a partir de notificada la Orden de Servicio.
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta sesenta (60) días a partir de notificada la Orden de Servicio.
TERCER ENTREGABLE	Hasta noventa (90) días a partir de notificada la Orden de Servicio.
CUARTO ENTREGABLE	Hasta ciento veinte (120) días a partir de notificada la Orden de Servicio.
QUINTO ENTREGABLE	Hasta ciento cincuenta (150) días a partir de notificada la Orden de Servicio.

NOTA:

La persona contratada podrá, sobre la base de su experiencia y responsabilidad contractual, desarrollar algún trabajo o documento técnico que permita mejorar, precisar o complementar el servicio y el objeto del mismo. Asimismo, deberá tener en consideración lo siguiente:

- El entregable debe ser presentado dentro del plazo señalado en el numeral 8) del presente documento.
- Para ser válida, la entrega debe ser completa y no parcial.
- El retraso en la entrega total de la documentación exigida que exceda el plazo otorgado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva.
- El entregable completo se entregará en número un (01) ejemplar en original, debidamente suscrito por la persona contratada responsable en todas las páginas.
- La persona contratada presentará la documentación completa, compaginada, legible y firmada por la persona contratada responsable.

8. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Los requisitos mínimos que debe cumplir la persona contratada para el servicio son:

- Experiencia laboral: tres años, como mínimo doce (12) meses de experiencia laboral en el PRIMER NIVEL DE ATENCION., incluyendo periodo SERUMS.
- Resolución de Terminio de SERUMS.
- habilidad vigente del Colegio Profesional.
- Acreditar curso de ofimática.
- Conocimiento en manejo de HISMINSA, formatos FUAS, entre otros.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el rubro de servicios.
- Contar con RUC ACTIVO Y HABIDO.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado, según lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

- El servicio será prestado en un plazo de 150 días contados a partir de notificada la orden de servicio.
- Por consiguiente, reconoce y acepta la aplicación de la penalidad por mora prevista en caso de atraso.
- La persona contratada podrá realizar la prestación del servicio en un plazo menor al pactado para el desarrollo del entregable.
- La entrega anticipada genera automáticamente el recorte del plazo de ejecución del servicio. En tal sentido, la persona contratada deberá cerciorarse de que la entrega que efectúe cumpla con todos los servicios, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida.
- Se indica que la locación donde se ejecutará la intervención prevista es la siguiente:
Sede : Establecimientos de salud de la Red De Salud Trujillo
Dirección : Las Gemas 166 Urb Santa Ines
Distrito : Trujillo
Provincia : Trujillo
Departamento : La Libertad

10. VALOR TOTAL DEL SERVICIO

- El valor total del servicio requerido asciende a S/.20,000.00 (veinte mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley.
- El precitado valor incluye el costo directo, los gastos generales, la utilidad los tributos e impuestos.
- Se deja expresa constancia que, dentro del monto antes indicado, están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos e instrumentos, útiles de implementos de oficina, gastos de organización técnica y administrativa, obligaciones laborales y leyes sociales, transporte y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del servicio.
- Este monto no está sujeto a reajustes por variación de precios.

11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en cinco (05) partes, a la entrega y conformidad del producto solicitado.

ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN POR SERVICIO	PRESENTACIÓN
PRIMER ENTREGABLE	Hasta treinta (30) días a partir de notificada la Orden de Servicio.	S/ 4,000.00
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta sesenta (60) días a partir de notificada la Orden de Servicio.	S/ 4,000.00
TERCER ENTREGABLE	Hasta noventa (90) días a partir de notificada la Orden de Servicio.	S/ 4,000.00
CUARTO ENTREGABLE	Hasta ciento veinte (120) días a partir de notificada la Orden de Servicio.	S/ 4,000.00
QUINTO ENTREGABLE	Hasta ciento cincuenta (150) días a partir de notificada la Orden de Servicio.	S/ 4,000.00

NOTA:

La persona contratada podrá, sobre la base de su experiencia y responsabilidad contractual, recomendar la inclusión o desarrollo de algún trabajo o documento técnico que permita mejorar, precisar o complementar el servicio y el objeto del mismo. Asimismo, deberá tener en consideración lo siguiente:

- El entregable debe ser presentado dentro del plazo señalado en el numeral 8) del presente documento.
- Para ser válida, la entrega debe ser completa y no parcial.
- El retraso en la entrega total de la documentación exigida que exceda el plazo otorgado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva.
- El entregable completo se entregará en número un (01) ejemplar en original, debidamente suscrito por la persona contratada responsable en todas las páginas.
- La persona contratada presentará la documentación completa, compaginada, legible y firmada por la persona contratada responsable.

12. PENALIDAD POR MORA

- La penalidad es un castigo pecuniario aplicable al profesional por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b. Al profesional se le aplicará la penalidad por mora cuando incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones contratadas. En este supuesto, se le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado.
- c. La penalidad por mora se aplicará en todas las oportunidades en que se incurra en atraso, hasta el monto máximo indicado. Para dicho efecto, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:
- d.

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a setenta y cinco (75) días.

F = 0.25 para plazos mayores a setenta y cinco (75) días.

Monto = Monto contratado, expresado en nuevos Soles.

Plazo = Plazo de ejecución contratado, expresado en días calendario.

- e. La penalidad no es condenable, es decir, no podrá ser suspendida, anulada o perdonada. Será ejecutada en los pagos a cuenta.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales con la Red de Salud Trujillo procederá a resolver el contrato y/u orden, tomando como referencia el procedimiento establecido en los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

14. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación será emitida en un plazo no mayor de diez (10) días calendario y suscrita por la responsable de la estrategia de Alimentación y Nutrición y con el visto bueno del Director de la Oficina Técnica. Según sea el caso de existir observaciones, será notificado EL CONTRATISTA, estableciendo un plazo para que subsane, el cual no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

El contratista está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración a la que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista se compromete a:

- Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento.
- Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. BASE LEGAL

La presente contratación, se encuentra regulada por el DECRETO LEGISLATIVO N° 295 CODIGO CIVIL en su Título IX, Capítulo Segundo de Locación de Servicios (Artículo 1764 al 1770), el cual define que en la locación de





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.



Sobre ello se tiene el marco normativo a considerar en materia de contratos por locación de servicios, como son: la LEY N° 31125 Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma (Artículo 5 y numeral 5.2.) y la LEY N° 31298 Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada (Artículo 3 y numeral 3.2.); se tiene, en la LEY N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en la Sexagésima Tercera DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral vi) la prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 del numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 que suspende lo establecido en la Ley 31298. Motivo por el cual es procedente contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios. Además, como área usuaria sustentamos la necesidad del servicio bajo los criterios de carácter urgente y temporal; expresados en la sección, de: objetivo del servicio, finalidad pública, características del servicio y productos esperados o entregables del término de referencia.

